

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 179.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

Los señores Alcaldes de los pueblos expresados á continuacion, no han remitido todavía á este Gobierno de provincia los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año pasado de 1869, sin embargo de haberse recordado ya una vez el cumplimiento de este servicio, por la circular publicada en el Boletín oficial del día 30 del mes de Enero último. A pesar de que tanta morosidad en la ejecución del servicio de que se trata justificaria la adopción de medidas coercitivas, creo conveniente, deseoso de evitar molestias á los pueblos, conceder un nuevo plazo de seis días para que los señores Alcaldes que están en descubierto puedan remitir los referidos estados; en la seguridad de que, trascurridos que sean, se enviarán, sin mas avisos, comisionados de apremio que pasen á recogerlos en las localidades en que se desoiga esta última excitación.

Valladolid 10 de Febrero de 1870.—
El Gobernador, José Gomez Diez.

AYUNTAMIENTOS.

- Cárpio. (El)
- Berrueces.
- Medina de Rioseco.
- Pozuelo de la Orden.
- Tamariz.
- Urueña.
- Villabragima.
- Villagarcía de Campos.

- Villamuriel.
- Villanueva de los Caballeros.
- Alaejos.
- Fresno el Viejo.
- Nava de la Libertad.
- Almenara.
- Cogeces de Iscar.
- Isca.
- Megeces.
- Pedrajas de Portillo.
- Ventosa de la Cuesta.
- Encinas de Esgueva.
- Esguevillas.
- Peñañel.
- Quintanilla de Abajo.
- Valdearcos.
- Mota del Marqués.
- San Roman de la Hornija.
- Torrebaton.
- Villasaxmir.
- Cabezón.
- Cubillas de Santa Marta.
- Fuensaldaña.
- Gérica.
- Piña de Esgueva.
- Puente Duero.
- Quintanilla de Trigueros.
- San Martin de Valbeni.
- Traspinedo.
- Villanubla.
- Villanueva de los Infantes.
- Herrin de Campos.
- Mayorga.
- Villalon.
- Villavicencio de los Caballeros.

NUM. 184.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza, la tercera subasta para la enagenacion de los aprovechamientos forestales de los montes de dicho pueblo que se expresan, bajo el nuevo tipo fijado y con sujecion á las demás con-

diciones del pliego que rigió en las anteriores.

TIPO.
—
Escudos.

Corta olivacion en el monte Negral.	370
Los pastos del monte anterior.	15
Los pastos del monte Aragon.	8
Los pastos del monte Abajo.	15

Valladolid 9 de Febrero de 1870.—
El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 185.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar doble y simultánea, ante esta Diputacion, y en Tor-desillas ante su Alcalde, la cuarta subasta para la enagenacion de una corta de 5000 pinos del pinar «La Vega», perteneciente á dicha villa, bajo el tipo de 4254 escudos, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 9 de Febrero de 1870.—
El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 186.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar doble y simultánea, ante esta Diputacion, y en Isca ante su Alcalde, la tercera subasta para la enagenacion de las resinas de 3000 pinos en el monte titulado Aldeanueva, de la pertenencia de la comunidad de dicho pueblo, por el tiempo de cinco

años, bajo el tipo de 300 escudos en cada uno de ellos, y con sujecion en un todo á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 9 de Febrero de 1870.—
El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 187.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar doble y simultánea, ante esta Diputacion, y en Isca ante su Alcalde, la tercera subasta para la enagenacion de las resinas de 3000 pinos del monte titulado Villanueva, de la pertenencia de la comunidad de dicho pueblo, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de 300 escudos en cada uno de ellos, y con sujecion en un todo á las demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

Valladolid 9 de Febrero de 1870.—
El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 188.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 20 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tudela de Duero, la cuarta subasta de los aprovechamientos de sus propios, bajo el tipo que se expresa y con sujecion á las condiciones del pliego que rigió en las anteriores.

TIPO.
—
Escudos.

Corta olivacion en el pinar Viejo de Tudela.	694
--	-----

Los pastos del monte del mismo. 378
 Los pastos del La Lucia de su agregado Herrera. . . 15
 Los pastos del Pozuelo y Raposeras del mismo.. . . 28
 Los pastos del Llano del mismo. 15

Valladolid 9 de Febrero de 1870.—
 El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 177.

SECCION DE FOMENTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Minas.

Don Felipe Perez Calvo, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber que por D. Federico Cantero y Seirullo, vecino de la ciudad de Zamora, de edad de veinte y ocho años, profesion Ingeniero industrial, ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno el dia veinte y ocho del actual á las dos de su tarde, una solicitud de Registro pidiendo veinte pertenencias de mineral de «cloruro de sodio» (sal comun) que denomina con el nombre de Santa Isabel, al sitio que llaman Ermita de la Virgen de las Salinas, término de la villa de Medina del Campo; hace la designacion de las citadas veinte pertenencias en la forma siguiente: á tres kilómetros de la villa de Medina del Campo, se encuentra un edificio que fué ermita, donde se veneró á la Santísima Virgen, bajo la advocacion de la Virgen de las Salinas, á cuatrocientos metros de distancia y en direccion perpendicular á la fachada de este edificio, que conserva el mismo nombre de «Hermita de la Virgen de las Salinas, aun cuando está convertido en casa de labor, se halla un pozo de agua salada, de dos metros de diámetro y poca profundidad, abierto en terreno natural y sin revestimiento ninguno.

Tomando este pozo que denominaremos de Santa Isabel, como punto de partida, la extension del terreno comprendido por las pertenencias solicitadas, se contará como sigue:

- Trescientos metros al Norte.
- Doscientos id. al Sur.
- Id. id. al Este.
- Id. id. al Oeste.

Y habiendo admitido el excelentísimo señor Gobernador por decreto de este dia, la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta oficina sus oposiciones los que se crean con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previenen las disposiciones de minería vigente.

Valladolid 31 de Enero de 1870.—
 Felipe Perez Calvo.

ANUNCIO.

El señor Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los mártes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos, será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 9 de Febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret.

TERCERA SECCION.

NUM. 181.

Tribunal de censura para las oposiciones á las cátedras de Física, vacantes en los Institutos de Palencia y Vitoria.

Los Sres. opositores á dichas cátedras, D. Protasio Suso y Coll, D. Homobono Llamas Gusano, D. Enrique Serrano Fatigati, D. Juan Lopez Gonzalez, D. Ricardo Becerro Bengoa, Don Amalio Rivero y Mate, D. Victorino García de la Cruz, D. Eliso Guerras Vallecas, D. Andrés Montalvo y Jardin y D. Esteban Paniagua Merino, se presentarán á los quince dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el salon de Señores Profesores de esta Universidad, á las cuatro de su tarde, con objeto de presenciar el sorteo de las trincas, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864; y los demás Sres. opositores pueden recoger sus expedientes en esta Secretaría de mi cargo.

Valladolid 7 de Febrero de 1870.—
 El Vocal Secretario, Félix de Guzman.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Hace saber: que á virtud de ejecucion pendiente en este Juzgado promovida á instancia de Doña Lucia Arranz, viuda, vecina de esta ciudad, contra D. Juan Lozano Vela, que lo es de Pedrajas de San Esteban, sobre pago de setecientos noventa y ocho escudos que la es en deber procedentes de préstamo, se venden las fincas situadas en los términos de Pedrajas de San Esteban, Iscar y su agregado de Villanueva, que á continuacion se expresan, con el valor en que han sido tasadas.

Esc.s Mts

- 1.ª Una era en término de Pedrajas de San Esteban, al pago del Alamar, de cabida de tres obradas, dos de 1.ª y una de 2.ª calidad, ó sea 1 hectárea, 48 áreas y 98 centiáreas, importan en junto segun tasacion. 200 »
- 2.ª Una tierra en dicho término, al pago de Fuente Isabel, de cabida de 2 obradas 1/2 de 2.ª calidad buena, ó sea 84 áreas y 89 centiáreas, tasada en. 87'500
- 3.ª Otra tierra en dicho término, al pago de las Ontoenillas, de cabida de 3 obradas, de 4.ª calidad, ó sea 84 áreas y 89 centiáreas, tasada en. 24 »
- 4.ª Otra tierra en dicho término al sitio del Mazo, de cabida de cinco cuartas, de 1.ª calidad, ó sea 35 áreas y 36 centiáreas, tasada en. 87'500
- 5.ª Otra tierra en dicho término al pago del Cotor, de cabida de 136 estadales de 1.ª calidad, ó sea 19 áreas y 22 centiáreas, tasada en. 40'800
- 6.ª Otra tierra en dicho término, al pago de las nueve aranzadas, de cabida de media obrada, de 2.ª calidad, ó sea 14 áreas y 14 centiáreas, tasada en. 15 »
- 7.ª Otra tierra en dicho término, al pago de Valdealuna y Sobrina, de cabida de 49 áreas y 91 centiáreas, ó sea 353 estadales, de 2.ª calidad, tasada en. 44'100
- 8.ª Otra tierra en dicho término al pago de Calderon, de cabida de 316 estadales, de 2.ª calidad, ó sea 44 áreas y 97 centiáreas, tasada en. 47'700
- 9.ª Otra tierra pimpollada en dicho término, en la cañada Palacios, de cabida de 4 obradas, de 3.ª calidad, ó sea una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas; con 160 pinos buenos, tasada en. 208 »
- 10.ª Otra tierra pinar en dicho término, donde dicen las Culebras, de cabida de 572 estadales, de 4.ª calidad, ó sea 80 áreas y 90 centiáreas; con 20 pinos, tasada en. 42'800
- 11.ª Una tierra en el mismo término que las anteriores, al pago de la Perdeguiña, de cabida de tres cuartas, de 2.ª calidad, ó sea 21 áreas y 22 centiáreas, tasada en. 22'500
- 12.ª Otra tierra en término de Iscar, al sitio que llaman el Barrancal, en el despoblado de Villanueva, de cabida de 1 obrada y 52 estadales, ó sea 35 áreas y 63 centiáreas, de 2.ª calidad, tasada en. 63 »

- 13.ª Otra tierra en dicho término, al pago ó sitio que llaman la Velana, en el despoblado de Villanueva, de cabida de 2 obradas y cuarta, ó sea 63 áreas y 66 centiáreas, tasada en. 22'500
 - 14.ª Otra tierra en el término de Villanueva, agregado á Iscar, donde dicen la Iglesia y camino de Villaverde, de cabida de 1 obrada y 70 estadales, ó sea 38 áreas y 18 centiáreas, de 3.ª calidad, tasada en. 11'750
 - 15.ª Otra tierra en dicho término y sitio que se titula las Aloveras, de cabida de 3 obradas y 129 estadales, de 3.ª calidad, ó sea 1 hectárea, 3 áreas y 12 centiáreas, tasada en. 43'700
 - 16.ª Otra tierra en dicho término, donde llaman Camino de Ravidó y las Traviesas, de cabida de 3 obradas y 92 estadales, ó sea 97 áreas y 91 centiáreas, de 2.ª y 3.ª calidad, tasada en. 89'200
 - 17.ª Otra tierra en dicho término, donde llaman la Tejera y cuesta de Villanueva, de cabida de 153 estadales, de 2.ª calidad, ó sea 21 áreas, y 62 centiáreas, tasada en. 19'100
- Total. 1069'150

El remate de dichas fincas está señalado para el dia ocho de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta ciudad, hallándose el expediente de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—
 Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Juan Lefort.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 de la provincia de Valladolid.

En el dia 13 de Marzo del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar para el arriendo de las fincas siguientes, la subasta pública en la ciudad de Rioseco, ante el señor Alcalde, Procurador Síndico y Escribano de dicha ciudad, y en las oficinas de esta Administracion ante mi autoridad y Escribano de Hacienda pública.

Una heredad de tierras, compuesta de siete pedazos, en término de la ciudad de Rioseco, procedentes de la obra pia de la iglesia de Santa María de dicha ciudad, y testamentaria de Varona, que llevaron D. Esteban Guerra, ve-

cino que fué de Valladolid, y Doña Higinia Alvarez, viuda de D. Fulgencio Tejedor: su tipo 168 escudos.

Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.

1.^o La subasta se celebrará en los puntos arriba indicados.

2.^o No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no expresen cantidad determinada.

3.^o Además del precio del remate se pagarán á prorata en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de los peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^o El arriendo será por cuatro años, á contar desde el 15 de Agosto próximo pasado hasta igual dia de 1873, sin previo aviso, entendiéndose que el rematante entrará á labrar y demás con arreglo á costumbre, desde el dia en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate, y le poseione de la finca.

5.^o El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata, en la Administracion subalterna del partido.

6.^o No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagarlo en otra especie que la estipulada puesto que el contrato se hace á todo evento.

7.^o El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, satisfaciendo en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo y disfrutarlas á estilo del país, sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

8.^o En el caso de que no cumpla con algunas de estas condiciones quedará sujeto á la accion administrativa y á satisfacer los gastos y perjuicios que irroguen. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á anunciar nueva subasta de arriendo en quiebra.

9.^o Si las fincas se vendieren durante el arriendo, se tendrá por caducado, con arreglo á la ley de 25 de abril de 1856 sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion, ni otro concepto.

10. Los arrendatarios no sufrirán mas desembolsos que el pago de los derechos de escribano, ó fiel de fechos y pregonero; del papel invertido en el expediente, escritura y dietas de los peritos si hubiese justiprecio.

11. Las posturas se verificarán en pliegos cerrados, acreditándose haber hecho el depósito en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

12. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Estado.

13. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones estable-

cidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de la provincia en cuanto no contradigan las estipuladas en este pliego.

Valladolid 11 de Febrero de 1870.
=El Jefe Económico, Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte

dicho premio á D.^a María Sangenis y Villela, hija de D. Pablo, M. N. muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 11 de Febrero de 1870.
Teodomiro Collazo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 28 de Diciembre de 1869, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Números del		Fincas y su situacion.	Procedencia.	Nombre y vecindad del rematante.	IMPORTE.
Expediente.	Inventario.				Esc.s Mil.s
6838	3751	Tierra en Peñafior. . .	Propios.	Policarpo Rodriguez, Bamba. .	351 »
6839	3751	Idem.	Id.	El mismo, id.	384 »
6850	3751	Idem.	Id.	Urbano Barrero, Villanubla..	2532 »
6852	3751	Idem.	Id.	Luis Valentin Lopez, id. . . .	1270 »
6854	3751	Idem.	Id.	Gregorio G. Rodriguez, Zaratan.	3201 »
10477	383	Tierras en Fuensaldaña.	Clero.	Emilio Montiano Gutierrez, id.	2506 »
10543	9152	Tierras en Rioseco. . .	Propios.	Mariano Galban del Castillo, Rio- seco.	930 »
10544	259	Idem.	Id.	Pablo Sanchez Delgado, id. . .	1001 »
10545	218	Idem.	Id.	El mismo, id.	422 »
10546	493	Idem.	Id.	Mariano Galban del Castillo, id..	1310 »
10547	426	Idem.	Id.	Pedro Hernandez Aguilár, id. .	878 »
10903	591	Prado en Rábano. . .	Id.	Francisco Soldevila Prieto, Va- lladolid.	151 600

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Valladolid 11 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, Eugenio R. del Olmo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de Ventas en sesion de 17 de Enero de 1870, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados.

Números del		Fincas y su situacion.	Procedencia.	Nombre y vecindad del rematante.	IMPORTE.
Expediente.	Inventario.				Esc.s Mil.s
10937	4980	Tierras en Rioseco. . .	Beneficencia	Mariano Galban Castillo, Rioseco	484 »
10811	8867	Idem en Bercero. . . .	Clero.	Santos Fernandez Alonso, Tor- desillas.	310 »
10814	8870	Idem en id.	Id.	El mismo, id.	220 »
10704	170	Idem en Torrecilla de la Abadesa.	Propios.	Telesforo Martinez Gimenez, Va- lladolid.	1100 »

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Valladolid 25 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, Eugenio R. del Olmo.

QUINTA SECCION.

NUM. 189.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; su dotacion consiste en 300 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la Corporacion en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pollos 24 de Enero de 1870.—El Alcalde Constitucional, Regino Galban.

NUM. 182.

Ayuntamiento constitucional de Torrelabaton.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del mismo, con la dotacion de 330 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del agraciado el hacer los amillaramientos y repartimientos de la contribucion.

Los aspirantes á la misma, podrán dirigir sus solicitudes acom pañadas de los documentos que exige el art. 100 de la ley municipal vigente, en el término de un mes, á contar desde la fecha de su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, al Presidente de dicho Ayuntamiento.

Torrelabaton 6 de Febrero de 1870.—El Presidente, Gabriel de Vega.

NUM. 169.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente, en el término de treinta dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia en conformidad á lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 21 de Octubre del año ante próximo.

Siete Iglesias 19 de Enero de 1870.—El Alcalde presidente, Pascasio García.

NUM. 163.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, que como partido de segunda clase, conforme al reglamento de 11 de Marzo

de 1868, consiste su dotacion en quinientos escudos anuales, con la obligacion de asistir á ciento sesenta familias pobres que tiene señaladas este Ayuntamiento, y tambien á los enfermos pobres, asi vecinos ó forasteros que tengan ingreso en el Hospital de San Juan de esta villa, pagada dicha dotacion de fondos municipales por trimestres vencidos, deduciéndose dos décimas partes para el Ministrante.

Los deberes mútuos asi del Facultativo como del Ayuntamiento sobre la asistencia de los pobres, serán objeto de escritura pública, en la que se expresarán las condiciones del contrato, conforme al expediente y reglamento citado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y declaraciones de méritos documentadas en forma y con arreglo al art. 27 del citado reglamento, al señor Alcalde presidente dentro del término de veinte dias del de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia, que las que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos, no serán admisibles.

Cigales 4 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Isaac Barrigon.—El Secretario, Cipriano Arias.

NUM. 165.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

El día 4 de Enero último se vendió en subasta pública á D. Joaquin Belda y Jimenez, vecino de Ciudad Rodrigo, un macho que en 4 de Noviembre pasado fué hallado sin dueño en esta villa de Tordesillas, todo con autorizacion de la superioridad, el cual ha valido 12 escudos y 500 milésimas, y ha ocasionado los gastos siguientes:

	Esc.s Mil.
Alimentos desde el 4 de Noviembre al 4 de Enero.	6'500
Al maestro albeitar, derechos de tasacion.	0'800
El voz pública, derechos de subasta.	0'400
Total gastos.	7'700

RESUMEN.

Valor del animal.	12'500
Gastos ocasionados.	7'700
Total.	4,800

Resulta un sobrante de 4 escudos y 800 milésimas.

Tordesillas 5 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Juan de M. Zorita.

Ayuntamiento constitucional de Bercero.

Terminado el repartimiento del

impuesto personal correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que deben satisfacer sin perjuicio de las reclamaciones que consideren justas.

Bercero 1.º de Febrero de 1870.—El Presidente de la Junta, Luis Martin.—José Izquierdo, Secretario.

*Ayuntamiento de Villan de Tordesillas.***Impuesto personal.**

El repartimiento del impuesto personal de dicho pueblo está terminado y expuesto al público por término de cinco dias en la Casa Consistorial para oír de agravios; pasado dicho término no se admitirá ninguno.

Villan de Tordesillas 5 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

NUM. 170.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Bajo el tipo de seiscientos escudos, y condiciones del expediente, se saca á remate en pública licitacion, la corta de leñas para carbones del monte de estos Propios titulada «Nave de los picones,» para con su importe cubrir en parte el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, del año económico de 1868 á 1869.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, podrán presentarse en esta Casa Consistorial el día 13 del actual y hora de las once de su mañana, donde tendrá lugar aquella.

Cigales 5 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Isaac Barrigon.

*Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.***Impuesto personal.**

En vista de la orden de aprobacion del señor Administrador económico de esta provincia sobre el repartimiento del citado impuesto, y acuerdo tomado en sesion del día 4 por el Ayuntamiento que dignamente presido, mandando establecer la cobranza con las formalidades y responsabilidades de instruccion, delegando para todos sus efectos en el Alcalde y Regidor Interventor de este Municipio, obligados á llevar la contabilidad en toda regla en cumplimiento de la ley municipal vigente; señalo los dias 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente desde la hora de las nueve á las doce de su mañana y desde las dos á las cinco y media de la tarde en la Sala Consistorial, durante cuyos dias y horas señalados, estará abierta

la cobranza que se hará del primero, segundo y tercer trimestre de la contribucion del referido impuesto por el Recandador nombrado por la misma Corporacion de entre su seno D. Valentin Casado, pasándose además papeletas de aviso á cada contribuyente con arreglo á instruccion.

Lo que pongo en conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, para evitarles los gastos de apremio por morosos, en que incurrirían no verificando el pago en los dias señalados en el presente anuncio.

Torrecilla de la Abadesa 8 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.—El Secretario Interventor, Roman Mira.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO.

Por el presente se hace saber á todas las personas que, en concepto de parientes pobres del finado D. Miguel Diaz Rodriguez, natural de Fuentes de Año, en la provincia de Avila, vecino que fué de esta ciudad, se crean con derecho á la percepcion de socorros que ordena, por reunir las circunstancias que expresa en las disposiciones testamentarias con que falleció, acudan en el término de un mes, contado desde la fecha, á la Junta de Beneficencia y caridad particular de parientes pobres de D. Miguel, establecida en esta ciudad, dirigiendo sus solicitudes en papel comun al Presidente de ella D. Romualdo Diaz, calle de las Damas, número 28.

A dichas solicitudes acompañarán las partidas de bautismo y los documentos necesarios para justificar el parentesco que les une con el finado, su pobreza y buena conducta, con los demás detalles que se consignan en los anuncios fijados en los sitios públicos de esta ciudad, de la villa de Arévalo y en diferentes pueblos de esta provincia y de la de Avila.

Valladolid 11 de Febrero de 1870.—El Presidente, Romualdo Diaz.—El Secretario, Donato Guerra.

En la imprenta de este periódico se halla de venta papel impreso para formar las relaciones de haberes, papel para el repartimiento del impuesto personal, papeletas de aviso y recibos para la cobranza de la expresada contribucion.

VALLADOLID.—IMPRENTA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.